



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 12 de Mayo de 2025 sobre la aprobación de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO). El texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo el siguiente:

"Artículo 6º CUOTA TRIBUTARIA

6.1. La cuota mensual por la prestación de los servicios en Centros de Atención a la Infancia será la siguiente, actualizándose conforme al índice de precios al consumo (IPC):

SERVICIO	CUOTA EMPADRONADO NORMAL	CUOTA NO EMPADRONADO NORMAL	CUOTA EMPADRONADO FAMILIA NUMEROSA	CUOTA NO EMPADRONADO FAMILIA NUMEROSA
Niños de 0 a 1 años	200,00 €	280,00 €	190,00 €	270,00 €
Niños de 1 a 3 años	165,00 €	250,00 €	155,00 €	230,00 €
Comedor	65,00 €	75,00 €	63,00 €	70,00 €
Desayuno	20,00 €	25,00 €	20,00 €	22,00 €
Merienda	16,00 €	20,00 €	16,00 €	18,00 €
Ingesta	10,00 €	15,00 €	10,00 €	12,00 €

Servicios extra:

SERVICIO	CUOTA EMPADRONADO	CUOTA NO EMPADRONADO
Comida día suelto	6,00 €	8,00 €
Desayuno día suelto	4,00 €	6,00 €
Merienda día suelto	2,00 €	3,00 €

Horario ampliado:

SERVICIO	CUOTA EMPADRONADO	CUOTA NO EMPADRONADO
07:30-09:00 a.m:	12,00 €	16,00 €
14:15-16:00 a.m:	12,00 €	16,00 €

Otras tarifas:

SERVICIO	CUOTA EMPADRONADO	CUOTA NO EMPADRONADO
Días sueltos (por turno):	2,00 €	3,00 €
Horario pedagógico (09:00 h a 12:00 h)	100,00 €	170,00 €

Medio mes de julio:

SERVICIO	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADO	EMPADRONADO FAMILIA NUMEROSA	NO EMPADRONADO FAMILIA NUMEROSA
Niños de 0 a 1 años	100,00 €	145,00 €	95,00 €	140,00 €
Niños de 1 a 3 años	80,00 €	125,00 €	75,00 €	120,00 €

Por el resto de servicios mensuales previstos en este artículo (comida, desayuno, merienda, etc) se cobrará el 50% por medio mes de Julio.

**6.2. Matriculación.**

Para la reserva de plaza, será requisito indispensable realizar el abono correspondiente al Proyecto Educativo del curso escolar, cuya cuantía será de 120,00 euros para empadronados en el municipio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de esta ordenanza.

En el supuesto de no estar empadronado en el municipio y no cumplir el requisito en el Artículo 8 anteriormente expuesto, el coste del Proyecto Educativo será de 200,00 euros.

6.3. Ayudas de JCC.

Las tarifas anteriores se verán reducidas en la cuantía correspondiente que la Junta de Comunidades financie por niña/a cada mes, a través de la subvención convocada en su caso, si es que esta es concedida en el horario lectivo obligatorio (9:00 h-14:00 h).

Artículo 8º GESTIÓN.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial existente (Modelo 811). Los impresos estarán disponibles en la página web del ayuntamiento.

Las solicitudes se entregarán en el Ayuntamiento de Olías del Rey, por sede electrónica, o en los lugares previstos de acuerdo con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se establece a continuación:

- Fotocopia del libro de familia completo.
- Fotocopia del D.N.I. de los integrantes de la unidad familiar.
- Documentos justificativos de la renta familiar (de todos los miembros de la unidad familiar).
- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de empresa justificativo de que se está trabajando en la actualidad.
- Trabajadores autónomos: fotocopia del último pago fraccionado del ejercicio económico anterior presentado ante la Delegación Hacienda.
- En caso de desempleo, certificado del SEPE en el que se haga constar la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente.
- Justificante actualizado de cualquier percepción de rentas y pensiones de toda la unidad familiar.
- Último recibo de alquiler o amortización de la vivienda habitual, en su caso.
- En caso de familia monoparental: libro de familia, certificado de defunción, reclamación judicial de alimentos o solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición.
- En caso de víctima de violencia de género: resolución judicial, orden de alejamiento o informe de los servicios sociales.
- En caso de discapacidad, resolución del grado de discapacidad.
- Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación.
- Título de familia numerosa.
- Certificados de horarios de trabajo de ambos progenitores.
- Certificado de empadronamiento o de convivencia de la unidad familiar (lo aportará la Administración).
- Niños con necesidades educativas especiales.
- Informe del equipo competente.
- Calificación de discapacidad.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Olías del Rey, 2 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa, Mª del Rosario Navas Cabezas.

N.º I.-4284